

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA
DÍA 11 DE MARZO DE 2024**

Sres. y Sras. Convocados

ALCALDESA- PRESIDENTA:

Doña M^a Blanca Yolanda González García.

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Doña Marta Espinosa Cariñanos

Doña Eva García Fernández.

Don Javier Carlos Bonafau Navarro

Don Tomás Martínez de Espronceda Romero

Doña Aitana Duque Martínez

Don José Luis Reinares Gómez

Doña M^a Cruz Ortega Torres

Doña Sara Ojanguren Chasco

Don Oscar Mtnez. de San Vicente Matute

Doña Irantzu Antoñana Abalos.

SECRETARIA:

Doña María Asunción Gil Barno

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Viana, siendo las ocho horas del día once de marzo de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña M^a B. Yolanda González García, y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión EXTRAORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

Expone la Presidencia la necesidad de la convocatoria de este Pleno Extraordinario

Justificación de la Urgencia

1. RESOLUCIÓN ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA 2024.

Da cuenta la Sra. Presidenta de todas las Alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica 2024.

En primer lugar, da cuenta de la alegación presentada por D. David Arguijo Pérez, D^a Marifé Pérez Toledano y D. César Quintana Nieto-Márquez, en el sentido de cuestionar la rebaja del complemento de puesto de trabajo que venían percibiendo los integrantes del servicio de Policía Local en un 7,35%, pasando del 18,52 % al 11,21 %.

Entienden los alegantes que no es correcto fundamentar la resolución en los informes de valoración y que en todo caso se debería acoger el primer informe que conllevaría un complemento del 16% y en su caso, aplicarse la Deposición Adicional sexta de la Ley Foral 23/2018 “Mantenimiento y recuperación de las condiciones salariales del personal de la Policía Foral” al amparo del Convenio colectivo del Ayuntamiento por el que, en lo no regulado en el Acuerdo, se pacta expresamente la

adhesión a lo Acordado por la Administración de la Comunidad Foral con sus funcionarios.

Consideran que se les discrimina en relación a otros empleos de la plantilla orgánica, que según el estudio de valoraciones deberían ver reducidos los complementos y, sin embargo, se les mantienen.

En segundo lugar, se da cuenta de la alegación presentada por D. Fernando del Prado Abadía que ocupa el puesto de trabajo con código 1-06 por concurso de traslado publicado en el BON 143, de 24 de julio de 2019, en el sentido de mantener el complemento de puesto de trabajo en el 46,86%, en lugar del 21,20%, por cuanto la decisión de reducir el complemento se encuentra recurrida en alzada ante el TAN, y el estudio de valoraciones en que se fundamentaba se hizo cuando el puesto estaba ocupado por el anterior titular y desde entonces, ha sufrido importes modificaciones tanto a nivel cuantitativo como cualitativo.

En tercer lugar, se da cuenta de la alegación presentada por Dña. M^a Asunción Gil Barnó, que ocupa el puesto de Secretaria Municipal, solicitando la eliminación del complemento de prolongación de jornada porque el puesto no requiere disponibilidad horaria fuera del calendario laboral, salvo para la asistencia a Plenos, lo que se compensa con reducción horaria.

En cuarto lugar, se da cuenta de la alegación presentada por Dña Nora García Morentin, que solicita que los puestos de trabajo del Servicio Social de Base, 03-01-Trabajadora Social-Coordinadora de servicios sociales, 03-05-Técnica de Integración Social, 03-12-Educadora Social, y 03-13-Trabajadora Social, tenga asignado el carnet de conducir como requisito obligatorio de acceso al puesto al ser indispensable para el ejercicio de las funciones.

En quinto lugar se da cuenta de la alegación presentada por Dña. Pilar Martínez de Olcoz Esquide y Jose Luis Echeverría Arroniz, que ocupan los puestos con códigos 02-01 y 02-02, Coordinadora de Turismo y Oficial de actividades turísticas y culturales y solicitan la eliminación del complemento de prolongación de jornada, manteniendo la situación actual con reconocimiento de especificidad de los puestos de trabajo que requieren disponibilidad horaria fuera de la oficina en festivos, fines de semana y nocturno para lo que se dispone de una bolsa de horas que se incluyen en el cómputo anual de horas.

En sexto lugar, se da cuenta de la alegación presentada por el grupo municipal de UPN de Viana, que solicitan cubrir la plaza de agente municipal 4-03, al encontrarse la titular de la plaza en excedencia, con auxiliar de policía y mantener los complementos retributivos anteriores de los agentes municipales.

Presentación y Debate

Seguidamente, visto el informe jurídico obrante en el expediente se procede a votar cada una de las alegaciones presentadas.

En primer lugar se vota la propuesta de desestimación de la alegación presentada por los Agentes Municipales, puesto que la aplicación automática del complemento específico retribuye, entre otras cosas, el riesgo inherente a la función policial que anteriormente formaba parte del complemento de puesto de trabajo, por lo que, la reducción del complemento de puesto de trabajo constituye una decisión objetiva y razonable fundada en el estudio de valoraciones, sin que además represente una reducción de retribuciones totales dada la aplicación del complemento específico que

entendemos exigía la reevaluación del complemento de puesto de trabajo, como se ha hecho, dando un resultado de seis votos a favor y cinco en contra, por lo que se desestima por mayoría absoluta.

Votación 1ª alegación

A continuación se procede a la votación de la propuesta de desestimación de la alegación presentada por D. Fernando del Prado Abadía, puesto que con la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona Iruña nº 2 de 20 de marzo de 2023, se dedujo la procedencia de igualar los complementos de puesto de trabajo de todos los oficiales administrativos, rebajando el complemento del puesto 1-06 a la cuantía de todos los demás, lo que conllevó la correspondiente modificación de la plantilla orgánica pendiente de resolución del recurso de alzada nº 23-01805, dando un resultado de seis votos a favor y cinco en contra, por lo que se desestima por mayoría absoluta

Votación 2ª alegación

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta de la estimación de la alegación formulada por Dña. Mª Asunción Gil Barnó, ya que efectivamente la prolongación de jornada retribuye la realización habitual de una jornada de trabajo superior (art. 47 DFLeg 251/1983), no concurriendo en este caso la habitualidad, sino la excepcionalidad de los Plenos, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se estima por unanimidad.

Votación 3ª alegación

A continuación, se procede a la votación de la propuesta de estimar la alegación presentada por Dña Nora García Morentín, incluyéndose su exigencia en la plantilla orgánica para su posterior reflejo en las convocatorias de acceso al puesto, dando un resultado de once votos a favor por lo que se estima por unanimidad

Votación 4ª alegación

Seguidamente se somete a votación la propuesta de estimar la alegación formulada por Pilar Martínez y José Luis Echeverría, porque no se trata de una jornada de trabajo superior y habitual, sino de una especificidad del puesto consistente en trabajar 80 h. en festivos, fines de semana y nocturnos, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se estima por unanimidad.

Votación 5ª alegación

Y para finalizar se somete a votación la propuesta de desestimación de la alegación presentada por el Grupo Municipal UPN, puesto que la cobertura de la plaza 4-03 mediante auxiliar de policía, no es una cuestión jurídica, sino una decisión que debe adoptar el Ayuntamiento, sin que ello sea una exigencia de obligado cumplimiento inmediato y la reducción del complemento de puesto de trabajo se produce precisamente porque con la aplicación del complemento específico se producía una retribución parcialmente duplicada ya que la incompatibilidad policial y el riesgo inherente a la función policial también se retribuía en inferior cuantía en el

complemento de puesto de trabajo, reajustándose de este modo las retribuciones complementarias, a la realidad del puesto de trabajo, dando un resultado de seis votos a favor y cinco en contra, por lo que se desestima por mayoría absoluta.

Votación 6ª alegación

2. APROBACIÓN DEFINITIVA PLANTILLA ORGÁNICA 2024.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión de 15 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2024.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 1, de 2 de enero de 2024 y una vez resueltas las alegaciones presentadas y tras la incorporación de las alegaciones aprobadas.

A continuación, tras la propuesta de la Presidencia de la aprobación definitiva de la Plantilla orgánica 2024

Presentación y Debate

A continuación, se somete a votación, dando un resultado de seis votos a favor y cinco votos en contra por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

Votación

3. SOLICITUD COMPENSACIÓN ECONÓMICA PRUEBAS FÍSICAS DE DÑA Mª FE PÉREZ TOLEDANO Y D. CÉSAR QUINTANA.

Vistas las instancias presentadas por Dña Mª Fé Pérez Toledano y D. César Quintana Nieto-Márquez, en las que solicitan la extensión de los efectos de la Sentencia nº 134/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Pamplona que estimó parcialmente el recurso interpuesto por D. David Arguijo Pérez contra Resolución del TAN de 13 de abril de 2022, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Viana de 16 de diciembre de 2021, sobre denegación de compensación a Agentes Municipales por la superación de pruebas físicas, reconociendo al recurrente el derecho a la compensación de las pruebas físicas superadas en octubre de 2021, para el año 2021.

Visto el informe favorable del Letrado asesor, en el sentido de que, dado que la sentencia no constituye una mera confirmación de la Resolución del TAN y del Acuerdo municipal sino un reconocimiento de derechos en función de la superación de pruebas físicas en octubre de 2021, no resultaría contrario a Derecho, más que extender los efectos de la sentencia, reconocer idéntico derecho a la compensación económica para 2021, acreditada la superación de las pruebas físicas y la no compensación. Máxime teniendo en cuenta que, si se reclamara al margen de la extensión de efectos por los dos agentes, no habiendo prescrito el derecho, la resolución judicial sería del mismo tenor.

Vista la propuesta de Alcaldía de reconocer el derecho a la compensación económica para 2021, a favor de Dña Mª Fé Pérez Toledano y D. César Quintana Nieto-Márquez por las pruebas físicas, una vez acreditada la superación de las mismas y su no compensación.

Presentación y Debate

A continuación, se somete a votación dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad

Votación

A continuación, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y veinticinco minutos del día señalado al comienzo, se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta.

De todo lo que como Secretaria doy fe